



CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/RAE/11/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA N° 02-00012-26

R-0009

La Paz, 10 de febrero de 2026

VISTOS:

La Minuta de Instrucción N° 13-00004-26 de fecha 4 de febrero de 2026, el Informe Legal con CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/124/2026 de fecha 10 de febrero de 2026, y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, los Numerales 1 y 2 del Artículo 235 del Texto Constitucional, señalan que los servidores públicos, tienen la obligación de cumplir la Constitución y las leyes, así como asumir sus responsabilidades de acuerdo a los principios de la Función Pública.

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de fecha 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego - AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, los Parágrafos I, II y VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2022, señalan que, las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Cuya delegación se efectuara únicamente dentro de la entidad pública a su cargo; en tal sentido, el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, es así que, la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.



SC-CER564556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



02-00012-26

Que, el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de fecha 28 de junio de 2009 señala que el incumplimiento de la NB-SABS generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública, determinada en la Ley N° 1178 y Decretos Supremos Reglamentarios.

Que, el Artículo 32 de Decreto Supremo N° 0181, señala lo siguiente: *"La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: (...) c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables; d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante (...); f) Suscribir los contratos pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del artículo 7 de la Ley 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo."*

Que, las funciones del Responsable del proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC se encuentran descritas en el párrafo I del Artículo 33 de Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009.

Que, las funciones del Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA se encuentran descritas en el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS aprobado por Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00092-25 de fecha 6 de octubre de 2025, en su Artículo 10 establece que se designara como Responsable del Proceso de Contratación Menor (RPA) al o la Directora(a) Nacional Administrativo(a) Financiero(a). Asimismo, el Artículo 11 inc. h) numeral 2 del referido Reglamento, refiere que la MAE designa al Responsable de Recepción o a los integrantes de la Comisión de Recepción, pudiendo delegar esta función al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante.

Que, el Artículo 12 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS de la Autoridad de Fiscalización del Juego, señala que se designará como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA al o la Directora(a) Nacional Administrativo(a) Financiero(a); asimismo, en su artículo 14 señala que se designará como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC al o la Directora(a) Nacional Administrativo(a) Financiero(a).

Que, el Artículo 20 del referido RE-SABS de la Autoridad de Fiscalización del Juego, refiere que el Responsable de la Contratación Directa de Bienes y Servicios es el RPC o el RPA designado de acuerdo con lo establecido en los Artículos 12 y 14 del presente Reglamento Específico.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00005-22 de fecha 13 de enero de 2022 se designó en el cargo de Director Nacional Administrativo Financiero, al Señor Jhonny Gonzalo



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



02-00012-26

Choque Sarzuri, con las responsabilidades por el ejercicio de la función pública, quien desempeña esa función desde el 17 de enero de 2022.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00006-25 de fecha 3 de enero de 2025, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designó al Director(a) Nacional Administrativo(a) Financiero(a) como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC y como responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA y delegó al Director Nacional Administrativo Financiero, la función de designar Responsables de Recepción para la modalidad de Contratación ANPE y Licitación Pública debiendo cumplir esa función conforme el Artículo 32 inciso d) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Minuta de Instrucción N° 13-00004-26 de fecha 4 de febrero de 2026, la Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego, instruyó realizar el proceso correspondiente para la designación como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ y Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA al Director Nacional Administrativo Financiero, asimismo, de acuerdo al Decreto Supremo N° 0181 Art. 32 inciso d), Delegar al RPA de la Autoridad de Fiscalización del Juego la delegación para designación de Responsables de Recepción y/o comisión de recepción de las modalidades de ANPE y Licitación Pública, contratación Menor y Contratación Directa de acuerdo a dicha norma y delegar la facultad de suscribir la orden de compra y orden de servicio, debiendo cumplir sus funciones conforme el Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y la Ley N° 1178.

Que, mediante Informe Legal con CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/124/2026 de fecha 10 de febrero de 2026 emitido por la Dirección Nacional Jurídica, se concluye que en el marco del inciso c) del artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 y sus modificaciones, corresponde designar al Director Nacional Administrativo Financiero de la Autoridad de Fiscalización del Juego, como Responsable del Proceso de Contratación en las modalidades de Licitación Pública – RPC, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, Contratación Menor – RPA y Contratación Directa – RPA/RPC de la Autoridad de Fiscalización del Juego, debiendo cumplir sus funciones conforme los Artículos 33 y 34 del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; asimismo, de acuerdo al Art. 32 inciso d) del Decreto Supremo N° 0181, Delegar al RPA de la Autoridad de Fiscalización del Juego la función de designar Responsables de Recepción y/o Comisión de Recepción para las modalidades de Licitación Pública, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Menor y Directa de acuerdo a dicha norma, debiendo cumplir sus funciones conforme el Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y la Ley N° 1178, en cumplimiento a lo instruido por Dirección Ejecutiva mediante la Minuta de Instrucción N° 13-00004-26 de fecha 4 de febrero de 2026, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS aprobado por la Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00092-25 de fecha 6 de octubre de 2025, recomendando emitir la Resolución Administrativa Ejecutiva de designación de RPC - RPA, delegación



SC-CER564556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



02-00012-26

de función al RPA y dejar sin efecto la Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00006-25 de fecha 3 de enero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de fecha 2 de febrero de 2026, se designó a la Dra. Melissa Joseline Sanchez Gisbert, como Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

POR TANTO:

La Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 060, y Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

RESUELVE:

PRIMERO.- Designar en el marco del inciso c) del artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 y sus modificaciones, al Director Nacional Administrativo Financiero como Responsable del Proceso de Contratación en las modalidades de Licitación Pública – RPC, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, Contratación Menor – RPA y Contratación Directa de Bienes y Servicios – RPA/RPC de la Autoridad de Fiscalización del Juego, debiendo cumplir sus funciones conforme los Artículos 33 y 34 del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

SEGUNDO.- Delegar al Director Nacional Administrativo Financiero de la Autoridad de Fiscalización del Juego, la función de designar Responsables de Recepción y/o Comisión de Recepción para las modalidades de Licitación Pública, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Contratación Menor y Contratación Directa de Bienes y Servicios, debiendo cumplir esa función conforme el Artículo 32 inciso d) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

TERCERO.- Delegar al Director Nacional Administrativo Financiero de la Autoridad de Fiscalización del Juego, la facultad de suscribir las Órdenes de Compra y Ordenes de Servicio, dependiendo de la naturaleza de cada contratación, según corresponda, debiendo desempeñar sus funciones con estricto apego a la normativa vigente.

CUARTO.- Se deja sin efecto la Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00006-25 de fecha 3 de enero de 2025.

QUINTO.- Instruir a la Dirección Nacional Administrativa Financiera, tomar todos los recaudos necesarios para dar cumplimiento a la presente Resolución, sea mediante el cumplimiento de trámites y actos necesarios que demande su plena ejecución.

SEXTO.- Instruir a la Dirección Nacional Administrativa Financiera, la publicación de la presente Resolución Administrativa en un medio de Circulación Nacional de acuerdo a lo establecido en el



SC-CER564556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

02-00012-26

parágrafo IV del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de fecha 23 de abril de 2002 (Ley de Procedimiento Administrativo).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Melissa Joseline Sanchez Gisbert
DIRECTORA EJECUTIVA a.i.
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ



MJSG
CRM
KACHC
ECC
cc: DE
DNJ
Proceso
Fs. Cinco (5)



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031